

**RECURSO DE INCONFORMIDAD
EXPEDIENTE: INE/R.I./09/2018.**

AUTO DE ADMISIÓN

Ciudad de México, a diecisiete de octubre de dos mil dieciocho.

PRIMERO. Se tiene por recibido en la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el escrito presentado por el inconforme el día veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, mediante el cual impugna el auto de desechamiento de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, dictado en el expediente con número INE/DEA/D/DESPEN/039/2018 por el Lic. Bogart Montiel Reyna, Director Ejecutivo de Administración; promoviendo recurso de inconformidad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 452 al 464 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto).

SEGUNDO. En atención a su contenido y toda vez que no se advierte que se haya actualizado la causal de desechamiento establecida por el artículo 458 del Estatuto, con fundamento en el artículo 463 del ordenamiento en cita **SE ACUERDA ADMITIR EL PRESENTE RECURSO A TRÁMITE**, haciendo constar que el recurrente no acompañó su escrito con más pruebas documentales que las que obran en el expediente.

TERCERO. Se acuerda lo anterior, para los efectos legales que procedan, dejando el presente acuerdo en el expediente que se forme para tal efecto, con el número **INE/R.I./09/2018**, para emitir la Resolución correspondiente.

CÚMPLASE.- Así lo acuerda y firma el Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**